ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30.06.2021

En el municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria telemática, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Srª. Alcaldesa Dª. Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local, Dª. Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández, D. Luis Francisco Aragón Olivares, D. Rafael Caballero Jiménez y Dª. María del Carmen Reinoso Herrero, asistidos por la Secretaria Dª. Anaïs Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental Dª. Silvia Justo González.

También asisten los corporativo D. Francisco Robles Rivas y D. Alberto Manuel García Gilabert.

No asisten D. Juan José Ruiz Joya y D. Antonio Daniel Barbero Barbero.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

- 1°.- Aprobación acta de la sesión del 23.06.2021. Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.
- 2°.- Expediente 2892/2021; Cambio de Titularidad de 4 pisos del Edificio Residencial ; Dª , solicita el cambio de titularidad para la licencia de obras, sobre 4 de las 68 viviendas del Residencial

Se aporta a tal efecto, Decreto de adjudicación de las viviendas de fecha 26.11.2018 dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Almuñécar.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 04.06.2021 indicando que "...no existe inconveniente, desde el punto de vista urbanístico, para proceder al cambio de titularidad de la licencia de obras para 4 de las 68 viviendas de la licencia concedida por Junta de Gobierno Local a Dª. Mel punto de Edificio Plurifamiliar de 68 viviendas, locales y garajes en la Avenida Almuñécar a favor Dª. ", de Ingeniería de fecha 11.06.2021, Jurídico de fecha 28.06.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 29.06.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Tomar conocimiento del cambio de titularidad de la licencia de obras para la construcción de 68 viviendas, locales y garajes en calle en el núcleo de La Herradura de este término municipal, otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17.01.2006, a favor de Dña.

, cambio de titularidad que abarca únicamente a las siguientes 4 viviendas: Piso Bajo n° 2, Piso Bajo n° 3, Piso Bajo n° 5 y Piso Bajo n° 6, todos ellos en Planta Baja del Edificio Residencial

Deberá ejecutar las obras conforme al contenido de la licencia urbanística concedida en expediente n.º 1041/2005.

Si se realizaren modificaciones respecto a la licencia concedida deberá tener en cuenta lo establecido en el **art. 25 del RDUA**.

Puesto que la comunicación únicamente está suscrita por la adquirente de la licencia de obras, tanto ésta como la transmitente quedan sujetas a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia, ya que en el documento público aportado se transmiten las viviendas pero dicha transmisión no incluye la de la licencia.

3°.- Expediente 9942/2020; Licencia urbanística de segregación finca en production de la confinca registral N° de Almuñécar, mediante solicitud presentada con fecha 24 de noviembre de 2020.

A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Nota simple registral informativa de la finca y Proyecto de Parcelación redactado por la Arquitecta Dña.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 18.06.2021 indicando que "...es factible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la solicitud de la licencia de segregación solicitada de la Finca Registral N°

correspondiente con las Parcelas Catastrales N°:

, para dar lugar a dos parcelas: la denominada PARCELA
RESULTANTE 1 de 1.106,96 m2 (Suelo Urbano) y la denominada PARCELA RESULTANTE 2
de 6.950,07 m² (Suelo Urbanizable No Programado)", Jurídico de fecha 28.06.2021
y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 29.06.2021, la Junta de
Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Conceder la licencia de parcelación solicitada por Dña.

de la finca registral n.º de Almuñécar que se corresponde con las parcelas catastrales , resultando dos parcelas:

- Parcela Resultante 1: (suelo urbano) tiene 1.106,96 m², existe una edificación destinada a comercio y vivienda con una superficie construida según documento técnico, de 391,92 m², con local comercial en planta baja y vivienda en planta primera. Según consulta realizada a la Sede Electrónica del Catastro en fecha 18.06.2021 la edificación data de 1965, y por este motivo y debido a que se excede en edificabilidad respecto de la parcela asignada, esta edificación se encontraría en situación legal de fuera de ordenación.
- Parcela Resultante 2: (suelo urbanizable no sectorizado) tiene 6.950, 07 m². De acuerdo con lo dispuesto en el art. 66 de la LOUA la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.
- Es por lo anterior, que se advierte expresamente a la interesada que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.
- Se recuerda a la solicitante la conveniencia de adecuar los datos superficiales catastrales a la medición real de las fincas.
- 4°.- Expediente 5740/2020; Designar la Dirección facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud de la obra de Accesibilidad y adaptación led en el Paseo Maritimo Andrés Segovia de La Herradura; Por el Teniente de Alcalde Delegado de Turismo y Playas, en relación con las obras de "MEJORA E IMPULSO DEL USO SOSTENIBLE DEL LITORAL DEL MUNICIPIO MEDIANTE LA RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO, PAVIMENTACIÓN DE ACERADO, MEJORAS EN LA ACCESIBILIDAD DEL LADO ESTE, Y ADAPTACIÓN A LED DE TODAS LAS LUMINIARIAS DEL PASEO MARÍTIMO ANDRÉS SEGOVIA DE LA HERRADURA, ALMUÑÉCAR, GRANADA", promovidas por este Ayuntamiento, se expone:

Que se ha elaborado informe por el Ingeniero Municipal, Director del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, proponiendo las funciones de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud con personal dependiente del Servicio.

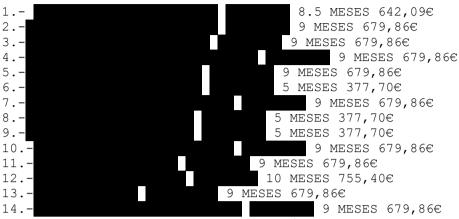
Visto lo expuesto y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

- 1.- Designar a D. Juan José Fernández Peña, Ingeniero de Caminos Canales y Puestos, como DIRECTOR DE OBRA y RESPONSABLE DEL CONTRATO, conforme al artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- 2.- Designar a D. Sergio Palma Díaz, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, como ASISTENCIA TÉCNICA DE LA OBRA.
- 3.- Nombrar a D. Alejandro Rafael Roldán Fontana, Arquitecto Técnico, como COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD, conforme al artículo 2 del RD 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- 5°.- Expediente 4045/2021; Becas Erasmus curso 2021-22; Por el Concejal-Delegado de Cultura, Educación, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo. (R.A. 2020-0876 de 03.03.2020), como representante del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, en virtud de las competencias otorgadas, da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Resolución Provisional de las Becas Erasmus 2021-2022 para su aprobación y publicación del pago, atendiendo a las bases de la convocatoria, y especialmente a su punto Tercero, que especifica que:
 "TERCERO: Órgano competente. El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y ordenación del pago de

instrucción y resolución del procedimiento de concesión y ordenación del pago de las Becas Erasmus para el curso 2021-2022, corresponde a la Junta de Gobierno Local."

Atendiendo a la documentación presentada y a las Bases que rigen la Convocatoria, visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad del os asistentes, acordó:

A).- Conceder las siguientes ayudas económicas:



B).- Dar traslado a la Intervención Municipal

6°.- Expediente 6894/2021; Cambio titularidad de Vehículo, taxi núm. 16; Dª con DNI , titular de la licencia de autoturismo núm. 16 de Almuñécar, a la que tiene adscrito el vehículo matrícula solicita autorización para llevar a cabo la transmisión de dicha licencia a favor de D.

Visto artículos 15 y 27 del Decreto 35/2012 de 21 de febrero, por el que se aprueba al Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles Ligeros.

Visto informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 22.06.2021, sobre no existencia de expediente sancionador en materia de transportes con sanción pendiente de pago que se haya tramitado contra la solicitante.

Visto que se ha aportado la documentación referida en el art. 27 del Decreto 35/2012 de 21 de febrero.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los a sistentes, acuerda:

Primero.- Autorizar la transmisión de la licencia de auto-turismo núm. 16 de su actual titular Dª a favor de D.

Segundo.- Que conforme lo dispuesto en el art. 15,8, del Decreto 35/2012 de 2012, el nuevo titular deberá solicitar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, autorización de Transporte Interurbano.

Tercero.- Pago de las tasas correspondientes, de conformidad con la ordenanza fiscal en vigor y comunicar por escrito al Ayuntamiento, el nuevo titular, cuando entre a prestar el servicio, que lo hará en un plazo no superior a tres meses.

7°.- Expediente 7315/2021; Apertura solar mercado municipal como aparcamiento; Por el Concejal-Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, se expone:

Visto lo dispuesto en el art. 75 del Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del patrimonio de los entes locales -RPEL-, admite la cesión en precario por parte de los Entes Locales del uso de bienes patrimoniales a otras Administraciones o entidades públicas o a entidades privadas sin ánimo de lucro que los tengan que destinar a fines de utilidad pública o de interés social, siempre en beneficio de intereses de carácter local.

Conocidas las características de Almuñécar como municipio turístico, el cual durante los meses de verano experimenta un considerable aumento en la densidad poblacional, y con ello en el volumen de vehículos que transitan las calles, surge una clara necesidad de generar plazas de aparcamiento con las que poder satisfacer esta demanda durante la época estival.

Que este Ayuntamiento dispone actualmente del espacio ocupado por el antiguo mercado municipal, con la capacidad de adaptarse de forma provisional como parking y así aliviar la necesidad de plazas de aparcamiento durante los meses de gran afluencia turística.

Visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó**.

Primero: Autorizar la cesión en precario del terreno donde se ubicaba el antiguo mercado municipal, con el fin de utilidad publica de apertura provisional de este espacio como aparcamiento de vehículos turismos, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, coincidiendo con la temporada alta a nivel turístico, cediendo la gestión del aparcamiento a

Segundo: El Ayuntamiento de Almuñécar, como propietario del espacio, se reserva el derecho a realizar cualquier tipo de actuación previa a la construcción del edificio del nuevo mercado municipal, en el interior del mismo.

Tercero: Informar a de la necesidad de contar con todos los seguros obligatorios para el desarrollo de dicha actividad, debiendo presentaros a la jefatura de policía, antes del inicio de la citada actividad.

8°.- Expediente 6696/2021; Requerimiento regularización canon Concesión Administrativa para explotación del Chiringuito Playa del Tesorillo;

Primero.- El Ayuntamiento Pleno en fecha 16 de enero de 2007 acordó adjudicar a la mercantil , la concesión para la explotación del Chiringuito n° situado en Playa del Tesorillo, conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de condiciones económico administrativas, por el importe ofertado de 150.000 euros y un canon mensual de 1.000 euros, y por un periodo de 25 años.

Segundo.- En fecha 15 de febrero de 2007, se suscribió contrato administrativo de concesión para la explotación del chiringuito situado en playa del Tesorillo, denominado , con estricta sujeción a pliegos y oferta presentada.

Las características del citado contrato son:

- 1.El precio de adjudicación ascendió a la cantidad de 150.000 euros
- 2.El plazo de ejecución es de 25 años desde la formalización del contrato.
- 3.El canon ofertado ascendió a la cantidad de 1.000 euros mensuales, actualizable anualmente en función del IPC, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.
- 4. Para responder del cumplimiento del contrato se constituyó a favor del órgano de contratación una garantía definitiva por importe de 3939,18 euros.

Tercero. Según informe de deudas emitido en fecha 10.06.2021 por el Tesorero Municipal, al día de la fecha aparecen pendientes de ingreso al Ayuntamiento de Almuñécar un total de 93 mensualidades correspondientes al canon para la explotación del Restaurante situado en Playa del Tesorillo (Chiringuito), giradas a nombre del concesionario, CIF), por un importe total de 138.781,64 euros, que incluye los recargos e intereses devengados desde el vencimiento del periodo voluntario de ingreso.

Cuarto. - Comprobado el contrato y Pliego de condiciones administrativas, que establece en su cláusula 17) CANON, que el adjudicatario está obligado a satisfacer al Ayuntamiento de Almuñécar el canon que resulte de su oferta...y que la falta del mismo dentro de los plazos establecidos originará un recargo equivalente al interés del Banco de España más dos puntos, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan, y que la cláusula 23, e), considera como falta muy grave "No satisfacer el canon previsto, en la forma y plazo fijado", y la cláusula 26 del mismo pliego, considera procedente la Resolución del Contrato por la reiteración o reincidencia en la comisión de faltas muy graves

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Requerir a la mercantil ., CIF , representado por D. con DNI , para que en el plazo improrrogable de 10 días naturales, desde el recibí del presente acuerdo, proceda al pago total de la deuda vinculada al canon de la concesión administrativa del Chiringuito , en caso contrario se procederá a tramitar expediente de Resolución del Contrato por incumplimiento grave del concesionario.

9°.- Expediente 4816/2020; Plataforma de Gestión y custodia de expedientes; Se da cuenta de expediente 4816/2020, incoado para la adjudicación mediante procedimiento Negociado sin Publicidad, del contrato para dar continuidad al Proyecto de Administración electrónica en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 39/2015.

Requerimiento de Documentación a ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- Es objeto del presente contrato la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del "CONTRATO PARA DAR CONTINUIDAD AL PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 39/2015"

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	72267000-4 Servicio de mantenimiento y
	reparación de software

Tercero: Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

Tercero: Presupt	iesto a	е ттс.	<u>rtacion</u>	, vaior esti.	iliado d	ei contrato y ani	
PRESUPUESTO BASE	DE LIC	ITACI	ÓN (CUA	TRO ANUALIDA	DES)		
Presupuesto lici	tación	IVA	Tipo	IVA	Presu	puesto licitació	
excluido			aplica	able 21%	IVA i	ncluido	
254.744,38 Euros	3		53.	496,32 €		308.240,70 Euro	
Aplicación presur	ouestar	ia	92000-	-21600 Ma	ntenim	niento equipo	
			inform	náticos.			
VALOR ESTIMADO							
SUJETO A REGULACI	IÓN ARM	ONIZA	DA	⊠ SI			
Presupuesto de	e lici	tació	n IVA			254.744,38	
excluido							
TOTAL VALOR ESTIN	1ADO			254.744,38 Euros			
RÉGIMEN DE FINANC	CIACIÓN						
AYTO. ALMUNECAR							
100%			9	9		용	
ANUALIDADES							
EJERCICIO	IVA E	XCLUI	DO	21 % IVA		TOTAL.	
2021	61	.292,4	17 €	12.871,42	2 €	74.163,89	
2022	62	.888,2	22 €	13.206,53	3 €	76.094,75	
2023	64	.483,9	97 €	13.541,63	78.025,60		
2021	66	.079,7	72 €	·			
TOTAL	254	.744,	38 €	53.496,32	2 €	308.240,70 €	

Cuarto. - La duración del contrato será de CUATRO AÑOS.

PLAZO DE DURACIÓN							
Duración del contrato:	Duración del contrato: CUATRO AÑOS						
Prórroga: NO	Duración de la prórroga:	Plazo de					
		preaviso:					
		NO:					
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo	No se precisa					
	contrato	preaviso.					

Quinto	Reunida	la	Comisión	Negocia	dora	en en	sesión	de	19	de	Mayo	de	2021	con	D.
		е	n repres	entación	de	la r	mercanti	1							
			en r	relación	al	Exr	ediente	de		ont	ratac	ión	n°4	9/202	20

Gestiona 4816/2020 "Servicio para dar continuidad al proyecto de Administración electrónica en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 39/2015".

Se Expone:

					,	
1	En	relación	а	la	DOCUMENTACION	ADMINISTRATIVA.

Para acreditar la capacidad de contratar se aporta por la empresa . () el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), así como la Autorización para consulta de sus datos en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicio de Verificación de Datos de Identidad, y Caja General de Depósitos.

En relación a la **cláusula administrativa especial de licitación 2.2.6.1,**aporta Declaración Responsable de no pertenecer a ningún grupo empresarial.

Conforme a lo dispuesto en el "ANEXO A", del pliego de cláusulas administrativas "La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

CIF:	. (),	ADMITIDA

2 Oferta presentada por la Licitadora:

✓ OFERTA ECONÓMICA:

- Doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro con treinta y ocho euros (254.744,38 €) más cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis con treinta y dos euros (53.496,32 €) en concepto de IVA.

₽ porcentaje de baja 0%

☑ GARANTÍAS ADICIONALES DE DISPONIBILIAD DEL SISTEMA:

- Elevación a TIER IV del nivel de disponibilidad: SI (según documentación anexa).

☑ GARANTÍAS ADICIONALES DE PROTECCIÓN DEL SISTEMA:

- Sistemas de detección y prevención de intrusiones: SI
- Sistema Anti-DDos para hacer frente a ataques de denegación del servicio: SI

✓ MEJORAR EL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS:

- N° de Salas de reuniones: Ilimitadas
- N° de reuniones mensuales: Ilimitadas
- N° de participantes por reunión: 300
- N° de grabaciones certificadas anuales: Ilimitadas
- N° de horas de las grabaciones certificadas: Ilimitadas

De acuerdo con los Criterios de Valoración de Ofertas, y las mejoras introducidas por la empresa licitadora, que aparecen recogidas en la tabla adjunta del Anexo B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato, la <u>puntuación obtenida y la calificación</u> resultante de la empresa (), sería la siguiente:

Númer	mer Descripción del criterio				
0	Descripcion del criterio	n			
1	OFERTA ECONÓMICA:	10 PUNTOS			
	- 5 % (10 puntos)				
2	GARANTÍA ADICIONAL DE DISPONIBILIDAD DE SISTEMA:	10 PUNTOS			
	- Mínimo TIER III Se valorará como mejora la oferta				
	que eleve hasta TIER IV el nivel mínimo de garantía de disponibilidad de las instalaciones técnicas desde				
	la que se va a prestar el servicio.				
3		10 PUNTOS			
	GARANTÍAS ADICIONALES DE PROTECCIÓN DEL SISTEMA:				
	- Mínimo: Certificado de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad en su categoría ALTA para la				
4	plataforma de administración electrónica.	10 PUNTOS			
	MEJORAS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS:				
	- Mínimo: Características incluidas en el apartado 3,5 del pliego técnico.				

MEJORAS	PUNTUACIÓN MEJORAS	PUNTUACIÓN TOTAL Incluidos requisitos mínimos valorables	PUNTUACIÓN TOTAL .
Se valorará la rebaja de precio de licitación: -10% (15 puntos) -15% (20 puntos) -20% (30 puntos)	Hasta 30 puntos	Hasta 40 puntos	0 PUNTOS
Se valorará como mejora la oferta que eleve hasta TIER IV el nivel mínimo de garantía de disponibilidad de las instalaciones técnicas desde la que se va a prestar el servicio	10 puntos	Hasta 20 puntos	20 PUNTOS
Se valorará como mejora que la solución propuesta cuente con sistemas de protección específicos: -Sistemas de detección y prevención de intrusiones (5 puntos) - Sistema "Anti-DDOS" para hacer frente a ataques de denegación de servicio (5 puntos)	Hasta 10 puntos	Hasta 20 puntos	20 PUNTOS
Se valorará el aumento de los requisitos mínimos especificado en el pliego técnico para el sistema de videoconferencias: • N.º Salas de reuniones • N.º de reuniones mensuales • N.º de participantes por reunión • N.º Grabaciones	Hasta 10 puntos	Hasta 20 puntos	20 PUNTOS

certificadas anuales • N.º de horas de las grabaciones certificadas	
TOTAL PUNTUACIÓN:	60 PUNTOS

La oferta presentada por la empresa , que incluye la propuesta económica, las garantías adicionales y las diferentes mejoras, obtiene una puntuación total de 60 puntos sobre 100 puntos, y la calificación de la empresa resulta:

3 Una vez comprobada la oferta presentada por la empresa , se procede con la fase de negociación conforme se recoge en el Pliego de cláusulas Administrativa (cláusula 2.2.9.3) y ordena el artículo 170.2 de la LCSP, donde la Comisión Negociadora, invita a la empresa licitadora -presente telemáticamente- a que aporte y mejore las condiciones propuestas inicialmente, dando plazo de tres días hábiles, tras lo cual, y una vez se firme debidamente por la empresa y los miembros de la Comisión, se considerará definitiva.

Sexto.- Reunida nuevamente la Comisión Negociadora en sesión de 28 de Mayo de 2021 con D. David Elías Ferrer en representación de la mercantil , en relación al Expediente de contratación n°49/2020, Gestiona 4816/2020 "Servicio para dar continuidad al proyecto de Administración electrónica en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 39/2015".

Se Expone:

El 19 de Mayo de 2021 la Comisión Negociadora propuso a la empresa , que mejorase las condiciones de la oferta inicialmente presentada, concediéndole un plazo de tres días hábiles para presentar la propuesta.

Con fecha 21 de Mayo de 2021, D. , con NIF , con domicilio a efectos de notificaciones en Calle , en representación de la entidad , recibida comunicación en relación con la apertura de la fase de negociación de este procedimiento,

EXPONE

Que, revisada la oferta económica realizada en el procedimiento de referencia, y visto que la misma se planteó inicialmente del modo más ajustado posible, ratifica la proposición económica presentada con fecha 9 de abril de 2021. Que, con el objeto de mejorar las condiciones ofertadas inicialmente, y conforme a los restantes aspectos de negociación, se incluye dentro de los servicios relativos al sistema de videoconferencias, la herramienta adicional de mensajería instantánea, que permitirá agilizar la comunicación interna y el trabajo colaborativo, facilitando en tiempo real la colaboración de todos los usuarios de la entidad.

SOLICITA

Que por el órgano competente del Ayuntamiento se tenga por presentado este escrito y se considere como la oferta final que se ofrece en la presente licitación.

Valoración de la propuesta:

La comisión negociadora valora y acepta la propuesta de mejora de la oferta presentada por

Finalizada la fase de negociación, se procederá a la firma del acta por los miembros de la Comisión Negociadora y el representante de la adjudicataria, dando traslado a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para que efectúe el requerimiento de documentación complementaria antes de la formalización del correspondiente contrato para el "Servicio de continuidad al proyecto de Administración electrónica en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 39/2015". Expediente de contratación n°49/2020, Gestiona 4816/2020, por el precio y mejoras ofertadas siguientes:

- Doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro con treinta y ocho euros (254.744,38 €) más cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis con treinta y dos euros (53.496,32 €) en concepto de IVA.

☑ GARANTÍAS ADICIONALES DE DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA:

- Elevación a TIER IV del nivel de disponibilidad: SI (según documentación anexa).

☑ GARANTÍAS ADICIONALES DE PROTECCIÓN DEL SISTEMA:

- Sistemas de detección y prevención de intrusiones: SI
- Sistema Anti-DDos para hacer frente a ataques de denegación del servicio: SI

✓ MEJORAR EL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS:

- N° de Salas de reuniones: Ilimitadas
- N° de reuniones mensuales: Ilimitadas
- N° de participantes por reunión: 300
- N° de grabaciones certificadas anuales: Ilimitadas
- N° de horas de las grabaciones certificadas: Ilimitadas
- ➤ Incluir dentro de los servicios relativos al sistema de videoconferencias, la herramienta adicional de mensajería instantánea

Vista propuesta de la Comisión Negociadora de fecha 28 de Mayo de 2021, una vez finalizada la fase de negociación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

<u>Primero</u>.- Requerir a , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

- **a** Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- ${f b}$ Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición. En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.
- c Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- **d** Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de **DOCE** MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS DE EURO $(12.737,22\ \mbox{\Large e})$.
- En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar " y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.
- En caso de constituir aval bancario o seguro de caución le recomendamos ponerse en contacto con la Oficina de Atención al Ciudadano previamente a la presentación de la documentación.
- **e** Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores.
- f Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- **g** Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.
- h Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.
- i Certificado de titularidad de cuenta bancario.

La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

<u>Segundo</u>.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS DE EURO (12.737,22 €), así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público estatal a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

10°.- Expediente 1861/2021; Concesión del Palacete el Corregidor.; Se da cuenta de expediente 1861/2021, de contratación incoado para la adjudicación mediante procedimiento abierto del Contrato de concesión de servicios para la explotación del Hotel Municipal Palacete del Corregidor.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- El objeto de la presente licitación es la realización de un contrato administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (en adelante LCSP), de concesión de servicios de acuerdo con la Directiva 2014/24 de febrero de 2014, de contratos del sector público y los artículos 15 y 285 y ss de la LCSP.

En el expediente ha sido debidamente justificada la no división en lotes del presente contrato.

De conformidad con el artículo 18 de la LCSP, el contrato se regirá por la normativa relativa al contrato de concesión de servicios, establecido en los artículos 15 y 284 y ss. de la propia ley.

De conformidad con las especificaciones que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, es objeto del presente contrato la gestión del servicio para la explotación del Hotel Municipal Palacete del Corregidor.

La gestión y explotación de los Servicios señalados se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la oferta presentada por el adjudicatario.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	Servicios de Hostelería	55100000-1

Tercero: Canon de licitación y valor estimado del contrato.

CANON ANUAL MÍNIMO = Los licitadores deben especificar en sus ofertas el canon anual que se compromete a abonar al Ayuntamiento, caso de resultar adjudicatarios.

canon mínimo anual asciende a la cantidad de 10.897,44 Euros.

El canon señalado, se fija como tipo de licitación mínimo, por consiguiente los licitadores deberán ajustarse al mismo o bien aumentarlo en su cuantía.

Aplicación presupuestaria

VALOR ESTIMADO					
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO				
TOTAL VALOR ESTIMADO	43.589,76 Euros				

Cuarto. - Duración del contrato.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato:	CUATRO AÑOS	
Prórroga: 🔀 NO	Duración de la prórroga:	Plazo de
		preaviso:
		NO:

Quinto.- Celebrada mesa de contratación con fecha 21 de mayo de 2021, se da cuenta de las empresas presentadas al procedimiento de licitación, siendo las mismas:

Nombre	de	la	empresa	N.°	de	Fecha	ау	Direc	Au	toriza	E-mail	de	contacto
				iden	tifi	hora	de	ción	el	envío			
				cac	ión	prese	nta			de			

	ción de		comunicaci	
	la			
			ones	
	oferta		electrónic	
			as	
	12-05-	No	Si	
	2021	aport		
_	23:42	a		-
	07-05-	No	Si	
	2021	aport		
_	12:35	a		
	13-05-	No	Si	
	2021	aport		
 _	11:44	a		
	11-05-	No	Si	
	2021	aport		
 _	08:46	a		
	12-05-	No	Si	
	2021	aport		
_	23:09	a		
	13-05-	No	Si	
	2021	aport		
 _	13:15	a		<u> </u>

Siendo la fecha y hora límite de presentación de ofertas el 13 de mayo de 2021 a las 13:00 horas, se detecta que la oferta de la empresa se ha presentado fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación, por lo que teniendo en cuenta la cláusula XXII.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: "No se admitirán las proposiciones que se presenten fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma Estatal de Contratación (PLACSP)" se acuerda inadmitir la oferta.

Asimismo y a la vista de la documentación administrativa, se solicita al licitador que subsane el apartado e) de la parte II del DEUC.

Sexto.- Celebrada mesa de contratación con fecha 18 de junio de 2021, se da cuenta que NIF: subsanó correctamente dicha documentación dentro del plazo concedido, por lo tanto, a la vista de la documentación administrativa, la calificación de la misma resulta:

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede a la lectura del informe técnico de valoración del sobre de criterios subjetivos, el cual se transcribe a continuación:

"EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: 17/2021 Expediente Gestiona: 1861/2021

ASUNTO: INFORME VALORACIÓN TÉCNICA - SOBRE "B"

Felipe Puertas Ramírez, Director de Turismo, en referencia al expediente incoado que rige la contratación para la CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL HOTEL MUNICIPAL "PALACETE DEL CORREGIDOR" según encomienda de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Almuñécar para la valoración de las memorias concernientes a la organización del trabajo de las propuestas admitidas,

Que el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el procedimiento de referencia establece que en el Sobre/Archivo electrónico "B - Proposición Técnica", al objeto de valorar los criterios de adjudicación cuya valoración depende de juicio de valor, los licitadores habrán de elaborar una Memoria que será valorada con hasta 25 puntos, cuyo contenido tendrá carácter vinculante para el contratista y que habrá de contar con el siguiente contenido mínimo:

1) Programa de Explotación, que incluirá:

- Descripción detallada del programa para la gestión del Hotel, con indicación de los diversos usos y actividades a desarrollar en el mismo, con respeto a los estándares y prácticas comúnmente realizados en el sector hotelero para la categoría de dos/tres estrellas.
- ullet Régimen tarifario de los servicios del establecimiento (precio máximo/mínimo a aplicar a cada tipología de habitación y/o número de personas que ocupan habitación) .
- El formato y contenido de los servicios de restauración previstos en el Hotel, así como la relación y justificación de otras actividades complementarias previstas por el licitador y que contribuyan al mejor funcionamiento del Hotel.
- Plan indicativo de Comercialización para la consecución de las previsiones de ocupación referidas en los apartados anteriores, incluyendo las actuaciones dirigidas a dar a conocer el complejo entre sus clientes potenciales tanto de carácter nacional como internacional.
- Principios de gestión y actividades a realizar.
- 2) Programa de Mantenimiento: El licitador presentará un Programa de Mantenimiento en el que se detallará un modelo tal que proporcione un grado de garantía de cara al correcto mantenimiento y conservación del Hotel, detallando los siguientes conceptos:
- Plan de Inversiones previstas para la modernización, mejora, conservación y reparación del Hotel a lo largo de la vida del contrato, indicando fechas y estimación económica, así como características técnicas y cualesquiera otros aspectos relevantes para la valoración de las ofertas.
- Un proceso funcional de conservación, que abarque los diversos aspectos e individualidades de las diferentes instalaciones y espacios incluidos en el hotel.

Que, según informe que obra en el expediente, emitido por el Director del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Almuñécar, se encontraron dentro del plazo fijado para la presentación ofertas, las siguientes empresas licitadoras:



Que una vez recibida por el que suscribe el presente informe, la pertinente documentación técnica, se ha procedido al detallado y exhaustivo estudio de la misma, con objeto de evaluar su contenido y realizar el informe de valoración de los criterios dependientes de juicio de valor.

Para la valoración de las propuestas, sobre un máximo de 25 puntos totales, se ha establecido puntuar con hasta 20 puntos el Apartado núm. 1 "Programa de Explotación" y con hasta 5 puntos el apartado núm. 2 "Programa de Mantenimiento"

A resultas de lo anterior, se concluye lo siguiente:

Oferta núm. 1 presentada por D.

Experiencia en gestión hotelera. Presenta una propuesta de explotación basada exclusivamente en régimen de sólo alojamiento, máxime alojamiento y desayuno, sin garantizar la operatividad del servicio de restauración durante las temporadas medias y bajas. Propone la comercialización paquetizada de Hotel+Spa, abriendo igualmente los usos para reuniones de empresa de hasta 50 personas, así como celebraciones pequeñas de índole familiar.

El régimen tarifario propuesto es acorde a las circunstancias de mercado, si bien no aporta una distribución o propuesta de tarifas por temporadas, ni delimitación temporal de éstas últimas.

La propuesta de servicio de restauración incorpora la posibilidad de ofrecer desayuno continental, incorporando snacks con elaboración de la denominada "5ª gama".

Se considera acertada e idónea la propuesta de completar la oferta de alojamiento y restauración con la incorporación de eventos de carácter musical y cultural.

El Plan de Comercialización es completo y detallado, incluyendo creación de una web específica, acciones de posicionamiento SEO Y SEM, acuerdos con OTA's, asistencia a ferias y eventos de promoción turística, si bien (acertadamente a juicio del que suscribe el presente informe) descartan, dado el número de habitaciones del Hotel, la touroperación tradicional.

El Plan de Mantenimiento y Conservación propuesto es amplio y detallado, dotando de los medios humanos y económicos necesarios.

No se contempla la realización de ninguna inversión.

Puntuación otorgada: 18,5 puntos

- 1. "Programa de Explotación" 15,5 Puntos
- 2. "Programa de Mantenimiento" 3,0 Puntos

Oferta núm.2, presentada por

Experiencia en gestión hotelera. Segmentación por productos. Propone la adecuación del establecimiento a la tipología "Hospedería española", (tipo Hotel-Boutique), con servicio de bar, incorporando a la decoración del hotel obras de arte de tipología rural. Genera 4 puestos de empleo directos, que pueden alcanzar los 7 u 8 en temporada alta.

El régimen tarifario está detallado por meses y temporadas.

Producto poderoso en atributos gastronómicos, culturales y transformativos.

Información completa y pormenorizada de los servicios de restauración, sin incluir tipologías de menús y servicios.

Reposicionamiento del establecimiento, mediante establecimiento de imagen de marca.

Impecable análisis ejecutivo de oferta y demanda (incluyendo DAFO y CAME), detectando los segmentos potenciales, junto con un exhaustivo estudio Económico - Financiero.

Para la gestión incorpora herramientas tecnológicas de gestión y revenue hotelero, propone el establecimiento de acuerdos en los principales portales online (tanto generalistas, como especializados en hoteles con encanto), relaciones comerciales con AA.VV. tradicionales de un entorno geográfico cercano al municipio. Así mismo para comunicación online y gestión propone la creación de una página web que incorpora motor de reservas, creación de perfiles específicos en diferentes redes sociales, canal específico en Youtube, software de gestión CRM, así como plan estratégico de marketing online mediante posicionamiento SEO y otras estrategias de optimización de las ventas.

Detalla un plan de medios tanto en medios de comunicación generalistas como en medios especializados del sector del viaje y el turismo.

Incorpora la puesta en marcha de un programa de fidelización para los habitantes del municipio.

En lo referente a inversiones a realizar prevé reposición de materiales, accesorios en bar restaurante, cocina y habitaciones que suman en global 25.000 euros.

Concerniente a mantenimiento y conservación suscribe el compromiso de destinar el 2% del beneficio mensual para gastos de reparación, mantenimiento y mejora de instalaciones y equipos, mientras que el 0,8% del beneficio bruto será invertido en reposiciones.

Formula un programa de mantenimiento preventivo, aunque falto de detalle en cuanto a las tareas a realizar.

En definitiva, es la propuesta global que mejor encaja en la tipología, condiciones estructurales, capacidad e instalaciones del Palacete del Corregidor.

Puntuación otorgada: 22 puntos

- 1. "Programa de Explotación" 18 Puntos
- 2. "Programa de Mantenimiento" 4 Puntos

Oferta núm.3, presentada por H

No se detallan más usos y actividades, que los de alojamiento, restauración y Spa. La empresa proponente no tiene experiencia en gestión hotelera, si bien dispone de un amplísimo currículo empresarial en el sector de la hostelería y restauración.

El régimen tarifario está detallado por temporadas y tipologías de habitaciones, así como los servicios de restauración y Spa.

Incluye la propuesta la implantación de tarifas confidenciales específicas para eventos de diferente índole impulsados desde la institución municipal, así como convenios con el comercio local para fomentar los atractivos del municipio.

La propuesta relativa a la restauración es el apartado fuerte de su proyecto, detallando tipologías de menús, horarios y tipologías de servicios.

Instalación de secadores de pelo, minibar, Smart TV.

l Instalación de cámaras y sistema ventilación cámara de gasoil.

Renovación instalación WIFI y telefonía e informatización de cerraduras.

El Plan de Comercialización adolece de un mayor número y, principalmente, un mayor detalle de las acciones a realizar.

Respecto Plan de Gestión se implementará un PMS y se recoge la contratación de 6 personas.

Optimización de costes dada la explotación en el municipio de diversos negocios de hostelería.

Mejora de instalaciones e inversiones, incluyendo entre otras, la renovación del mobiliario de restaurante, la totalidad del instrumental de cocina y grifería de bebidas con un monto económico superior a los 16.000,00 euros.

Referente al mantenimiento y conservación se detallan los proveedores que pueden llevar a cabo los trabajos, pero no se especifica como tal un programa no preventivo ni correctivo.

Puntuación otorgada: 18 puntos

- 1. "Programa de Explotación" 14,5 Puntos
- 2. "Programa de Mantenimiento" 3,5 Puntos

Oferta núm.4, presentada por

Si bien el grupo que presenta esta oferta tiene gran experiencia en el sector del alojamiento turístico, hace una propuesta basada en la reconversión del Palacete del Corregidor en un Hostel en el que se podrían llegar a alojar, según la memoria presentada, hasta 64 personas, dando cabida en las habitaciones a múltiples literas (hasta 8 personas por habitación). Este uso, aun estando permitido por la normativa autonómica, (Decreto Ley 13/2020, de 18 de mayo), supondría la tramitación de un cambio de clasificación del establecimiento ante la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía y la pérdida de condición Hotel 3***, tal y como tiene en la actualidad. Independientemente de lo anterior, dicho uso supondría una sobreexplotación del recurso quedando en entredicho la sostenibilidad del bien patrimonial al triplicar la ocupación máxima que ofrece a fecha actual (20 plazas).

El régimen tarifario que proponen es acorde y denota gran conocimiento del sector.

A nivel de restauración propone un sistema de "food fast" sin elaboración de producto apoyado en la venta por "vending".

Se recoge el uso de la cafetería-bar para charlas y actividades culturales.

Plan de Comercialización: búsqueda de grupos de estudiantes alemanes y franceses, asociaciones, grupos religiosos, equipos deportivos, OTA's.

Creación de página web y perfiles en RR.SS. - Posicionamiento SEO - creación de video promocional para difusión online.

Interacción entre clientes poniendo en marcha programas que inciten a la socialización y relación de los huéspedes alojados (yoga, gimnasia, etc.).

Inversiones encaminadas a la tecnificación del edificio e infraestructuras necesarias para la ampliación de plazas (literas, taquillas, camas, lencería de cama), con una inversión cuantificada en torno a los 48.000 euros .

l Cuadro de mantenimiento preventivo.

Puntuación otorgada: 11,5 puntos

- 1. "Programa de Explotación" 9 Puntos
- 2. "Programa de Mantenimiento" 2,5 Puntos

Oferta núm.5, presentada por

Refiere experiencia en el sector de alojamiento, pero en la memoria presentada no se constata la misma.

La memoria presentada es de carácter muy teórico sin entrar a abordar las características propias del recurso en sí ni aportar propuestas concretas.

Búsqueda de clientela 18-35, parejas sin hijos y viajes de negocio.

Proponen 6 hab. Dobles, 2 suites superiores + 2 suites, cuando las características de las habitaciones no permiten habitaciones de esta tipología, incluyendo régimen tarifario (con una estimación muy por encima de las tarifas medias de los establecimientos del destino), aunque es desconcertante la propuesta de división por temporadas al recoger meses de julio y agosto como temporada baja e incluyendo el mes de noviembre como temporada alta, lo cual se aleja totalmente de la realidad turística del destino.

Restauración habilitan el bar-terraza en ático para desayunos, aperitivos, almuerzos y cenas y terraza chill out sin entrar a detallar ni horarios ni precios ni oferta/tipología de restauración. Proponen la instalación de bodega y uso múltiple de la terraza.

Degustaciones y catas para intercambio cultural y lingüístico.

En referencia al Plan de Marketing, sucede igual que con algunos otros conceptos reflejados en la memoria; se conceptúa qué es un Plan de Marketing, pero no recoge la propuesta ninguna acción concreta, detallada y específica para el Hotel.

Contempla en Estudio de Ingresos, pero no de gastos.

El Plan de mantenimiento y conservación que se incluye es de carácter teórico sin aplicabilidad específica en la instalación que nos ocupa.

Puntuación otorgada: 9,5 puntos

- 1. "Programa de Explotación" 5 Puntos
- 2. "Programa de Mantenimiento" 4,5 Puntos

En base a lo anterior, se detalla la tabla de puntuaciones obtenidas por cada una de las empresas:

15,5 3 18,5 18 4 22
18 4 22
14,5 3,5 18
9 2,5 11,5
5 4,5 9,5

Una vez leídas las puntuaciones, se procede a descifrar, abrir y leer el sobre C, referente a los criterios de valoración objetivos, obteniéndose el siguiente resumen de ofertas:

EMPRESA	Canon Total Anual Ofertado	Cambio de colchones	Cambio de TV por Smart TV
	12.021,00 €/año	SI	SI
	19.200,00 €/año	SI	SI
	11.275,00 €/año	SI	SI
	36.000,00 €/año	SI	SI
	12.600,00 €/año	SI	SI

Una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, se obtiene:

EMPRESA	Puntuación Canon Total Anual Ofertado	Puntuaci ón Cambio de Colchone s	Puntuaci ón Cambio de TV por Smart TV	Total Criterios de valoración objetivos
	20,04	10	5	35,04
	32	10	5	47
	18,79	10	5	33,79
	60	10	5	75,00
	21	10	5	36,00

Siendo la suma de ambas fases la siguiente:

	Puntuación	Puntuación	TOTAL
	Sobre B	Sobre C	PUNTUACIÓN
EMPRESA	(Criterios de	(Criterios de	(Sobre B +
	valoración	valoración	Sobre C)
	subjetivos)	objetivos)	
	18,5	35,04	53,54
	18	47,00	65,00
	11,5	33,79	45,29
	9,5	75,00	84,50
	22,00	36,00	58,00

Al existir una diferencia notable en la oferta de y el canon anual estimado del contrato, toma la palabra D. solicitando información a los Asesores Jurídicos de la mesa sobre si la oferta realizada pudiera ser desproporcionada, informándose que al ser un canon al alza, el pliego no ha establecido límite alguno para determinar la desproporcionalidad. También toma la palabra D. preguntándole a Dña. si la oferta de $36.000,00 \in \mathbb{R}$ anual o para el total del contrato a lo que responde que es **anual**.

Por lo tanto, a la vista, de los informes técnicos de valoración, la mesa propone la siguiente lista de valoración:

```
Orden: 1
                                           Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 9,50
Total criterios CAF: 75,00
Total puntuación: 84,50
Orden:
Total criterios CJV: 18,00
Total criterios CAF: 17,00
Total puntuación: 65,00
Orden:
Total criterios CJV: 22,00
Total criterios CAF: 36,00
Total puntuación: 58,00
Orden:
Total criterios CJV: 18,50
Total criterios CAF: 35,04
Total puntuación: 53,54
Orden:
Total criterios CJV: 11,5
```

Total criterios CAF: 33,79 Total puntuación: 45,29

Por lo que a la vista de los informes técnicos de valoración emitidos y la presente sesión de la mesa de contratación, con los votos a favor de los miembros de la misma, salvo D. Antonio Aragón Olivares que manifiesta "su voto en contra al no estar de acuerdo con los pliegos de condiciones establecidos", acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de Gestión y explotación comercial del inmueble propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar, denominado "HOTEL PALACETE EL CORREGIDOR", EXPEDIENTE 17/2021, GESTIONA 1861/2020, a , al ser la mejor oferta relación calidad-precio y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificaciones:

- Programa de explotación y mantenimiento ofertado por la empresa en el sobre B.
- Canon Total Anual por importe de 36.000,00 €/año
- Cambio de los colchones existentes.
- Cambio de las TV por Smart TV.

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 18 de junio de 2021, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

<u>Primero</u>.- Requerir a , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

- a Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- **b** Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición. En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.
- **c** Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- ${f d}$ Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.200,00 ${f e}$).

En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar " y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.

En caso de constituir aval bancario o seguro de caución debe ponerse en contacto con la Oficina de Atención al Ciudadano previamente a la presentación de la documentación.

- **e** Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores.
- **f** Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que

les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- ${\bf g}$ Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.
- h Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

<u>La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.</u>

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

<u>Segundo</u>.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.200,00€), así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

11°.- Expediente 6764/2021; Devolución de aval, Servicio de transporte urbano colectivo en Almuñécar;

ANTECEDENTES: El pasado 9 de Junio del 2021, la mercantil solicitó la devolución de la garantía definitiva del contrato citado, por importe de 50.000,00€.

El artículo 44 (Cancelación de Garantías) Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece lo siguiente:

"La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista".

Con fecha de 22 de Junio del 2021 se recibió en este negociado, Informe del Sr Arquitecto Técnico Municipal, adscrito al Servicio de Ingeniería, donde se informa que "una vez terminado el Contrato del Servicio anteriormente mencionado, y no existiendo incidencias durante la ejecución del mismo, por parte de este Servicio no existe inconveniente en que se efectúe la devolución del aval/fianza definitiva a la empresa adjudicataria del mismo, cuyo contrato finalizó el 27 de octubre de 2016, por importe del 50.000,00 \in .

DEPOSITANTE:

IMPORTE: 50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS)

FECHA: 30/07/2008

N° INGRESO CARTA PAGO: 32008102780

FECHA FIRMA CONTRATO: 27 DE OCTUBRE 2004

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: 27 DE OCTUBRE DE 2016

PLAZO AVAL/GARANTÍA: 6 MESES

INFORME: En base a lo anteriormente expuesto y cumpliéndose los requisitos reconocidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, es parecer de este Servicio de contratación se proceda a la devolución de la garantía solicitada, por importe de 50.000,00€, a la mercantil , como adjudicataria del contrato del "SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO EN ALMUÑÉCAR.

DEPOSITANTE:

DOMICILIO:

GARANTIA DEFINITIVA 4% ADJUDICACIÓN CONTRATO DE "SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO EN ALMUÑECAR ".

IMPORTE: 50.000,00€ N° DE LA OPERACIÓN: FECHA: 30/07/2008

De conformidad con lo informado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** devolver a la mercantil R el aval/garantía de anteriormente indicado.

12°.- Expediente 6046/2021; Convocatoria subv. escuelas deportivas temporada 2020-2021; Por el Concejal-Delegado de Deportes, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la Gestión, Planificación y Desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales del Área de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

- 1) Aprobar la Convocatoria para la concesión de las Subvenciones para la Gestión, Planificación y Desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales del área de Deportes, así como la aprobación del gasto por importe total de 80.000,00 euros, ordenando su publicación en la BDNS, en el Boletín Oficial de la provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.
- 2) Dar traslado al área de Deportes y al Departamento de Intervención para su conocimiento.
- 13°.- Expediente 7274/2021; Convocatoria subvenciones para la promoción y desarrollo de toda clase de actividades deportivas 2019-2020, año 2020;

Por el CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda clase de actividades deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar, temporada 2019-2020, año 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

- 1) La aprobar la Convocatoria para la concesión de las Subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda clase de actividades deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar, así como la aprobación del gasto por importe total de 60.000,00 euros, ordenando su publicación en la BDNS, en el Boletín Oficial de la provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.
- 2) Dar traslado al área de Deportes y al Departamento de Intervención para su conocimiento.
- 14°- Expediente 6048/2021; Convocatoria subv. Para la promoción y el desarrollo de toda clase de actividades deportivas temporadas 2018/2019-año 2019; Por el CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda clase de actividades deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar, temporada 2018-2019, año 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

1) La aprobación de la Convocatoria para la concesión de las Subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda clase de actividades deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar, así como la aprobación del gasto por importe total de

60.000,00 euros, ordenando su publicación en la BDNS, en el Boletín Oficial de la provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

2) Dar traslado al área de Deportes y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

Urgencia 1); Expediente 5962/2021; Licencia ocupación;
, representado por Dña. solicita licencia de ocupación para 28 viviendas.

A tal efecto adjunta la siguiente documentación: Certificado Final de Obra visado, Documentación Final de Obra visada, Planos Final de Obra visados, Modelo de Declaración Responsable visado, Certificado de Telecomunicaciones visado, Boletines de Agua y Luz, Fotografías de fachadas y Copia de presentación del modelo 900D de alta en catastro.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 29.06.2021 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación parcial a las 28 viviendas de "Casa Fuerte", se excluyen las viviendas B2, B3, B5 y B6", Jurídico de fecha 29.06.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 30.06.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Conceder la licencia de ocupación parcial solicitada por la mercantil para 28 viviendas en Edificio "de este término

municipal, se excluyen de la misma las viviendas B2, B3, B5 y B6.

La fianza por importe de 67.113,89 euros depositada no será devuelta hasta tanto en cuanto sea restablecido el orden jurídico perturbado mediante la legalización de las obras o reposición de la realidad física alterada, dependiendo de si son compatibles o no con la ordenación vigente.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Srª Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas quince minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa, La Secretaria,